

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: ANA CELMIRA VELASQUEZ ORTIZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
-DAS-, SUSTITUIDA EN EL PROCESO POR
MIGRACION COLOMBIA
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00211 00

Teniendo en cuenta que de conformidad con los Decretos 4057 de 2011, 2404 de 2013 y 1180 del mismo año, el Departamento Administrativo de Seguridad terminó el proceso de liquidación el 11 de julio de 2014; y de acuerdo con lo informado al Despacho por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO a través de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2014, en el que se relaciona el listado de redistribución de competencia de los procesos instaurados en contra del D.A.S., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1303 de 2014, observa el Despacho que el legitimado para actuar como sucesor procesal de la parte demandada en el presente asunto es MIGRACION COLOMBIA.

Así las cosas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 68 del C.G.P aplicable por remisión normativa contemplada en el artículo 306 del C.P.A.C.A., se tendrá como sucesor procesal del extinto D.A.S., a MIGRACION COLOMBIA, en consecuencia por Secretaria Notifíquesele personalmente el auto admisorio de la demanda (fol. 48), y el presente auto, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se requiere a la parte actora, para que aporte un traslado (copia de la demanda y sus anexos), para que se surta la notificación de dicha entidad, así como, cancelar la suma de Trece mil pesos (\$13.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

Cumplido lo anterior, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **59 de 24 de Octubre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria